



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - R.C.C. y R.C.E.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00086 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La llamada en garantía Clínica Medellín S.A. formula llamamiento en garantía, el cual cumple con los requisitos exigidos en los artículos 64 y siguientes del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la llamada en garantía **CLÍNICA MEDELLÍN S.A.** frente a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR notificar personalmente esta providencia a la llamada en garantía, en los términos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que, cuenta con el término de veinte (20) días para responder la demanda y el llamamiento, a tono con lo establecido en el artículo 66 ibídem.

TERCERO: ADVERTIR al llamante que, si la notificación del llamado no se logra dentro de los seis (6), meses siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>102</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>2 de julio de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffdba8c9286bd70e9069b3914f0529852caf35f3b2f5191fbb6d535fc4c4a437

Documento generado en 01/07/2021 03:22:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>